

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DESPACHO 006 ORAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO

ESTADO No.

19

Fecha: JUNIO 25 DE 2015

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
0800123 33 006 2013 00229	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JESUS RAFAEL DE LA HOZ CARDENAS	NACION	Auto admite recurso apelación Admitase el recurso de apelación oportunamente interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte accionada, contra la sentencia del 17 de marzo de 2015, proferida por el Juzgado Once (11) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla. Notifíquese personalmente del presente auto al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial, acorde con lo dispuesto en el artículo 197 y en el numeral tercero del artículo 198 del C.P.A.C.A..La mencionada notificación	25/06/2015	1
080012333006201300229						
0800123 33 006 2013 00353	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALCIRA MATILDE RICARDO DE BLANCO	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL	Auto admite recurso apelación Admitase el recurso de apelación oportunamente interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte accionada, contra la sentencia del 12 de marzo de 2015, proferida por el Juzgado Once (11) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla. Notifíquese personalmente del presente auto al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial, acorde con lo dispuesto en el artículo 197 y en el numeral tercero del artículo 198 del C.P.A.C.A. La mencionada notificación	25/06/2015	1
080012333006201300353						

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
0800123 33 006 2014 00140	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AQUILEO JOAQUIN CABARCAS FLOREZ	DEIP BARRANQUILLA	Auto admite recurso apelación Admitase el recurso de apelación oportunamente interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte accionante, contra la sentencia del 24 de abril de 2015, proferida por el Juzgado Primero (1) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla. Notifíquese personalmente del presente auto al correspondiente Procurador Delegado en lo Judicial, acorde con lo dispuesto en el artículo 197 y en el numeral tercero del artículo 198 del C.P.A.C.A. La mencionada notificación	25/06/2015	2
080012333006201400140	Ejecutivo Singular	JUAN JOSE SILVA DE LA HOZ	MUNICIPIO DE SANTO TOMAS	Auto declaración de incompetencia Primero.- Dirimir el conflicto negativo de competencia generado entre los Juzgados Primero y Doce Administrativo Orales de Barranquilla para conocer del proceso ejecutivo promovido por el señor Juan José Silva de la Hoz en contra del Municipio de Santo Tomas, adscribiéndose el conocimiento del referido proceso al Juzgado Primero Administrativo Oral de Barranquilla, por secretaría remítase el expediente a dicho despacho judicial. Segundo.- Comuníquese esta decisión al Juzgado Doce Administrativo Oral de Barranquilla, al cual se le enviara copia de la	25/06/2015	2
080012333006201500024						
0800123 33 006 2015 00044	ACCION DE REPARACION DIRECTA	PEDRO ANTONIO CEPEDA BULA	DEIP DE BARRANQUILLA	Auto inadmite demanda		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
080012333006201500044	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANGELA MARIA HINOJOSA PADILLA	D.E.I.P. BARRANQUILLA	Primero.- Inadmitase la demanda por la razón en la parte motiva de este proveído. Segundo.- Requiérase a la parte demandante, para que en el término de diez (10) días, subsane la demanda, es decir, estime razonadamente la cuantía de acuerdo con las consideraciones que anteceden. Dentro del término legal señalado, el demandante deberá corregir la falencia que se la ha hecho referencia, so pena de rechazo de la demanda. Tercero.- La secretaría notificará esta decisión por estado electrónico, siguiendo las reglas del artículo 201 del Código Auto inadmite demanda	25/06/2015	4
080012333006201500053	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Carlos Alberto Vasquez Castro	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA	Primero.- Inadmitase la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. En consecuencia, por secretaria, requiérase al apoderado de la parte demandante, para que en el término de diez (10) días posteriores a la notificación de esta providencia, subsane la demanda, allegando la solicitud de conciliación presentada ante la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos y la constancia de que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue citada oportunamente a esa diligencia; así mismo, en lo relativo a la estimación razonada de la	25/06/2015	1
080012333006201500098	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Carlos Alberto Vasquez Castro	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA	Auto admite recurso apelación Primero.- Inadmitase la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. En consecuencia, por secretaria, requiérase al apoderado de la parte demandante, para que en el término de diez (10) días posteriores a la notificación de esta providencia, subsane la demanda, allegando la solicitud de conciliación presentada ante la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos. Segundo.- Requiérase el apoderado de la parte demandante para que realice la estimación razonada de la cuantía, acorde con las reglas establecidas en el artículo 157 del	25/06/2015	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
080013333001 2014 00508	ACCION DE NULIDAD	JESUALDO CARRILLO OSPINA	AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA	Auto declara impedimento	25/06/2015	1
080013333001201400508				El Magistrado Ángel Hernández Cano se declara impedido para conocer del presente asunto, conforme a la causal de impedimento prevista en el numeral 3° del artículo 130 del C.P.A.C.A.		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA JUNIO 25 DE 2015 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA.

MARIA DEL PILAR GONZALEZ GONZALEZ
SECRETARIO